

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — N° 2092
EDICION DE 8 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

LUNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 1944.

CORREO
ARGENTINO

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º

Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente Horario para la publicación de avisos y suscripciones: Día Lunes a Viernes de 13 a 18 horas; Sábados de 8 a 11 Hs.

PÓDER EJECUTIVO

Doctor ARTURO S. FASSIO
INTERVENTOR FEDERAL

Doctor ISMAEL CASAUX ALSINA
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor MARIANO MIGUEL LAGRABA
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA
MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800; original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. El BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes "	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones danán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones, deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

- Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrará la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treinta (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS

Nº 4399 de Setiembre 2 de 1944	Aprueba presupuesto 74 de la Cárcel	2
" 4403 " " "	Modifica una imputación del Decreto 4206	2
" 4406 " " "	Reconoce servicios prestados por las Sras. Ilda Keaya e Isabel Torino como enfermeras	2 al 3

DECRETOS DE GOBIERNO

Nº 4398 de Setiembre 2 de 1944	Acepta renuncia presentada por don Pedro Baldi como miembro del Directorio de la Caja de Préstamos y Asistencia Social y encarga de la Presidencia al Contador don Pedro Coultade	3
--------------------------------	---	---

PAGINAS

	PAGINAS
Nº 4400 de Setiembre 2 de 1944 — Designa al Dr. Arturo Torino (h) Asesor Letrado del H. Consejo Gral. de Educación,	3
" 4401 " " " " — Acepta la renuncia interpuesta por el doctor Cristián Puló al cargo de Presidente de la Cámara de Alquileres,	3
" 4402 " " " " — Autoriza a Jefatura de Policía a llamar a licitación pública por 15 días para la provisión de alfalfa enfiardada y maíz con cáscara,	3
" 4404 " " " " — Liquidación \$ 201.94 por concepto de comisión del 10 % al Agente Comercial de L. V. 9 en la Capital Federal don Manuel Valls,	3
" 4405 " " " " — Traslada Subcomisaría de Colonia Buena Ventura a "Santa Victoria" (Rivadavia),	3 al 4
" 4407 " " " " — Autoriza a la Cárcel para llamar a licitación para la provisión de 100 toneladas de leña,	4
" 4408 " " " " — Reglamenta forma que deben dirigirse a representaciones extranjeras, las entidades oficiales,	4
" 4409 " " " " — Liquidación a favor Comisión Administradora de la Cárcel \$ 21.632.25 para efectuar pagos,	4
" 4410 " " " " — Reconoce crédito de \$ 14.45 a favor Luis Mancini (h) por saldo factura por compras para Cárcel,	4
DECRETOS DE HACIENDA	
Nº 4242 de Agosto 14 de 1944 — Autoriza a la Administración Vialidad a destacar dos cuadrillas camineras,	4 al 5
RESOLUCIONES DE GOBIERNO	
Nº 3453 de Setiembre 2 de 1944 — Deniega pedido Sra. Lucila B. de Chaparro,	5
" 3454 " " " " — No hace lugar al pedido de reincorporación formulado por don Miguel Ángel Molina,	5
RESOLUCIONES DE HACIENDA	
Nº 10501 de Agosto 31 de 1944 — Acepta fianza de \$ 2.000. — suscrita por don Hilario Arias a favor de Nicolás Mejías, como expendedor valores fiscales,	5
" 10502 de Setiembre 1 de 1944 — No hacer lugar pedido liquidación viáticos y gastos efectuados por Pedro Chaya en 1935,	5
" 10503 " " " " — Desecha denuncia vecinos Santa Victoria contra Galo Caucota por supuesto cobro indebido pastaje,	5
" 10504 " " " " — Acepta fianza ofrecida por Martín Valdez, Habilitado Pagador Jurado de Valuaciones,	5
EDICTOS JUDICIALES	
Posesión treintañal Nº 089 — Solicitada por don José Narciso Rañay,	5 al 6
REMATES JUDICIALES	
Por Francisco Peñalba Herrera Nº 024 — Juicio Alderete Elio D. vs. Francisco Capobianco,	6
AVISOS VARIOS	
Vialidad de Salta Nº 086 — Llamado a concurso para provisión cargo Contador,	6
Sucesorio Nº 081 — Gobierno de la Provincia en bienes Azucena Romano de Coronel,	6
Contrato de Sociedad Nº 085 — Sedería "La Rosita",	6 al 7
Aviso Comercial Nº 088 — Retiro de firma de la razón social "J. Berbel y Cia.,	7

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N.º 4399 G.

Salta, Setiembre 2 de 1944.

Expediente N.º 7274/1944.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita la provisión de doce capotes con destino al personal de agentes que presta servicios en la Comisaría de Policía de la localidad de General Güemes; y considerando que la Cárcel Penitenciaria eleva presupuesto por \$ 898.40 para la ejecución del trabajo de referencia; por consiguiente y atento lo informado por Contaduría General y por Jefatura de Policía,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros,**

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase al presupuesto N.º 74 elevado por la Cárcel Penitenciaria para la confección de doce (12) capotes con destino a los agentes de la Comisaría de Policía del pueblo de General Güemes, por un importe total de OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 40/100 M/L. (\$ 898.40).

Art. 2.º — El importe de los trabajos autorizados por el artículo anterior deberá liquidar-

se por Contaduría General a favor de la Tesorería de la Cárcel Penitenciaria, con imputación al Anexo C — Inciso 10 — Item 15 — Partida 1 del decreto ley del Presupuesto General de Gastos en vigor, con carácter provisorio en mérito de hallarse excedida dicha partida en sus proporcionales.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4403 G.

Salta, Setiembre 2 de 1944.

Expediente N.º 7663/1944.

Visto este expediente en el que Contaduría General hace conocer que la Partida "Estímulo a personal de la Administración" se encuentra excedida en su asignación en mérito a la imputación dada al gasto dispuesto por decreto N.º 4206/1944; y atento lo informado a fs. 2 vta. de estos obrados;

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta
en Acuerdo de Ministros,**

DECRETA:

Art. 1.º — Modifícase la imputación dispuesta por decreto N.º 4206, dejándose establecido

que la misma debe serlo al Anexo H — Inciso Único — Item 1 — Partida 7 del decreto ley del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4406 G.

Salta, Setiembre 2 de 1944.

Expediente N.º 7255/944.

Vista la nota N.º 1376 del Consejo de Salubridad, en la que comunica que ese Consejo en reunión del 8 de julio ppdo. ha resuelto que quede clausurado el 31 del citado mes el Servicio de Emergencia de la Enfermedad de Hie-ne Medin, por haber desaparecido las causas que motivaron su creación; y solicita al mismo tiempo, el reconocimiento y liquidación de los haberes correspondientes a los meses de junio y julio del año en curso, a las enfermeras afectadas al referido Servicio.

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 19 de agosto último,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados por la señorita ILDA KEAYA, como Enfermera-Encargada del Servicio de Emergencia de la Enfermedad de Heine Medin, a razón de Cincuenta pesos mensuales, y por la señorita ISABEL TORINO, como enfermera del referido Servicio, con la remuneración mensual de Cuarenta pesos, ambas, durante los meses de junio y julio del año en curso.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el presente decreto, deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Consejo de Salubridad, con imputación al Anexo H — Inciso Único, — Ítem 1 — Partida 7 del Presupuesto General en vigencia, con carácter provisorio por hallarse dicha partida excedida en sus proporcionales del ejercicio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4398 G.

Salta, Setiembre 2 de 1944.

Expediente N.º 7774/944.

Vista la renuncia presentada,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor don PEDRO BALDI, como miembro del H. Directorio de la Caja de Préstamos y Asistencia Social, y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Encárgase interinamente de la Presidencia del Directorio de la Caja de Préstamos y Asistencia Social, al señor Auxiliar 3º (Contador Público) de la citada Repartición, don PEDRO COUBTADE, hasta tanto se designe al titular.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4400 G.

Salta, Setiembre 2 de 1944.

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Designase Asesor Letrado del H. Consejo General de Educación, al doctor ARTURO TORINO (hijo).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4401 G.

Salta, Setiembre 2 de 1944.

Expediente N.º 7739/944.

Vista la renuncia presentada,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase la renuncia al cargo de Presidente de la Cámara de Alquileres, presentada por el doctor CRISTIAN PULO, y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4402 G.

Salta, Setiembre 2 de 1944.

Expediente N.º 7676/1944.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita autorización para llamar a licitación pública para la provisión de forraje con destino al ganado caballar que se encuentra al servicio de la citada repartición policial, y atento lo informado por Contaduría General.

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase a JEFATURA DE POLICIA a llamar a licitación pública por el término de quince (15) días hábiles para la provisión de alfalfa enfiadada y maíz con cáscara con destino al ganado caballar de la repartición policial, hasta la suma total de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 18/100 M/L. (\$ 4.469.18).

Art. 2.º — La publicación de la referida licitación deberá hacerse en dos diarios locales y en el Boletín Oficial; debiéndose ajustar las propuestas a las disposiciones contenidas en el capítulo "Licitaciones, enagenaciones, contratos" de la Ley N.º 77 de Contabilidad en vigencia; debiendo oportunamente Jefatura de Policía elevar todos los antecedentes de la licitación que se autoriza convocar, a conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo C — Inciso 10 — Ítem 14 — Partida 2 del decreto ley del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4404 G.

Salta, Setiembre 2 de 1944.

Expediente N.º 17868/944.

Visto este expediente en el que la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" solicita se emita nota de ingreso correspondiente al giro N.º 790.038 c/Banco de la Nación Argentina, por la suma de \$ 1.817.54, cantidad remesada por el Agente Comercial y Cobrador de la citada Emisora en la Capital Federal; como asimismo la liquidación del 10 % de comisión sobre los cobros efectuados por dicho agente; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 14 de agosto p.pdo.

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Liquidese por Contaduría General a favor de la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA, la suma de DOSCIENTOS UN PESOS CON 94/100 (\$ 201.94) m/n., en concepto de la comisión del 10 % correspondiente a los cobros efectuados por el Agente Comercial de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" en la Capital Federal, don MANUEL VALLS; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C — Inciso XVII — Ítem 4 — Partida 1 del Presupuesto General en vigencia.

Art. 2.º — La respectiva Orden de Pago a expedirse deberá contener la leyenda de "Para Compensar", y cuyo valor se aplicará en pago por saldo de la remesa contabilizada con la nota de ingreso N.º 8784.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4405 G.

Salta, Setiembre 2 de 1944.

Expediente N.º 7547/944.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N.º 8187 de 4 de agosto del año en curso, y ratificado con fecha 24 del citado mes,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Trasládase la Sub-Comisaría de Policía que funciona en la localidad de "Colonia Buena Ventura" (Dpto. de Rivadavia) al lugar denominado "SANTA VICTORIA" del mismo departamento, con la actual dotación de personal de que dispone.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4407 G.

Salta, Setiembre 2 de 1944.

Expediente N.º 7642/944.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria solicita autorización para llamar a licitación privada para la provisión de cien toneladas de leña "fagina", con destino al Penal; y atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase a la Cárcel Penitenciaria a llamar a licitación privada para la adquisición de cien (100) toneladas de leña, tipo "fagina" con destino al Penal, debiendo elevar, oportunamente, el expediente respectivo con las propuestas y demás documentos perteneciente a la licitación convocada.

Art. 2.º — Apercíbese al señor Director de la Cárcel Penitenciaria por la negligencia puesta de manifiesto al no tomar las medidas necesarias para el llamado a licitación pública, para la provisión de referencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4408 G.

Salta, Setiembre 2 de 1944.

Expediente N.º 2249/944.

Visto este expediente, por el que el Ministerio del Interior hace conocer a esta Intervención, de conformidad a lo resuelto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que no considera oportuno en las actuales circunstancias que entidades oficiales o semi oficiales se dirijan directamente a representaciones extranjeras sin intervención de nuestra Cancillería; y considerando qué la adopción de medidas oportunas serviría para mantener la estabilidad y orden necesarios sin que ello signifique invadir jurisdicciones, sino por el contrario establecer un orden indispensable dadas las actuales circunstancias;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Las entidades oficiales o semi oficiales cuando deban dirigirse a representaciones extranjeras acreditadas en nuestro País deberán previamente sin excepción, solicitar la autorización respectiva al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2.º — Hágase conocer este decreto al Ministerio del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4409-G

Salta, Setiembre 2 de 1944.

Expediente N.º 7687/944.

Visto el presente expediente en el que la Cárcel Penitenciaria solicita liquidación y pago de la suma de \$ 50.000.—, para atender las necesidades de la Sección Industrial; y

CONSIDERANDO:

Que Contaduría General en su informe de fecha 25 de Agosto ppdo., dice:

"Teniendo en cuenta el estado del Anexo C- Inciso XVI- Item 7- solo se hace viable la liquidación de \$ 21.632.25 que es el saldo del duodécimo hasta el mes de agosto en curso teniendo en cuenta los compromisos asentados con cargo a la partida que se comenta. Por ello se aconseja solamente disponer la liquidación y pago a favor del organismo recurrente por la suma y concepto expresados con imputación a la referida partida, con cargo de oportuna rendición de cuentas. (Fdo.): **Rafael del Carlo, Contador General**".

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor de la COMISION ADMINISTRADORA DE LA SECCION INDUSTRIAL DE LA CARCEL PENITENCIARIA la suma de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 25/100 M/N. (\$ 21.632.25); con cargo de oportuna rendición de cuentas, con destino a la adquisición de materiales, pago de jornales, etc.; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C- INCISO XVI- ITEM 7- PARTIDA UNICA, del Decreto-Ley del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 4410-G

Salta, Setiembre 2 de 1944.

Expediente N.º 7230/944 y Agregado N.º 3495-D/1943.

Vista la nota de fecha 14 de julio último de la Cárcel Penitenciaria, en la que solicita los fondos correspondientes a objeto de hacer efectivo el pago de la factura de \$ 22.95 que adeuda desde el mes de agosto de 1943 al señor Luis Mancini (hijo) de la Ciudad de Rosario, por compras efectuadas con destino al Penal; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo manifestado por Contaduría General a fojas 6 del Expediente N.º 3495-D/943, la Dirección de la Cárcel, produce el siguiente informe que en lo pertinente dice:

"Debo informar a S. S. que en el expediente N.º 3495-D/943, solicitase liquidación de la suma de \$ 174.50 a favor de este Penal para pago de las facturas mencionadas y en una forma errónea, pues, la factura de la firma Luis Mancini (hijo) que importa \$ 22.95 en total, fué consignada solamente por su precio unitario de \$ 8.50, habiendo por lo tanto una diferencia en menos de \$ 14.45 según lo autorizado por decreto 765 de 30 de setiembre, que corre agregado a estos obrados".

Por consiguiente, y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 28 de agosto ppdo.,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de CATORCE PESOS con 45/100 (\$ 14.45) m/n., a favor de la CARCEL PENITENCIARIA de SALTA, a objeto de que proceda en su oportunidad a abonar al señor Luis Mancini (hijo), el saldo de la factura que origina las presentes actuaciones; y por pertenecer el importe reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, remítanse los expedientes de numeración y año arriba citados al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13, inciso 4º de la Ley de Contabilidad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Ismael Casaux Alsina

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto N.º 4242-H

Salta, Agosto 14 de 1944.

Expediente N.º 17754/1944.

Visto este expediente en el cual la Administración de Vialidad de Salta solicita autorización para destacar en los caminos de Tastil al Norte y Galpón a Las Saladas dos cuadrillas camineras integradas por veinte hombres y un capataz cada una, siendo los gastos que demanden esos trabajos atendidos con fondos propios de la citada Repartición,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Administración de Vialidad de Salta para destacar en los caminos de Tastil al Norte y Galpón a las Saladas,

dos cuadrillas camineras integradas por veinte hombres y un capataz cada una, debiendo ser los gastos atendidos con fondos propios de la misma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO JOFRE

Carlos A. Emery

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N.º 3453 G.
Salta, Setiembre 2 de 1944.
Expediente N.º 7612/1944.

Visto el presente expediente por el que la señora Lucila B. de Chaparro, Encargada de la Oficina del Registro Civil de La Poma, solicita se la adscriba a los servicios de la Dirección General del Registro Civil, por razones de salud, atento a lo informado por el señor Director del mismo a fs. 4,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1.º — No hacer lugar a lo solicitado por la señora Lucila B. de Chaparro a fojas 3 del expediente arriba citado.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Resolución N.º 3454 G.
Salta, Setiembre 2 de 1944.
Expediente N.º 5294/1944.

Visto este expediente en el que don Miguel Angel Molina solicita reconsideración a la Resolución de Jefatura de Policía por la que se lo deja cesante del cargo que desempeñaba en la repartición policial; y atento lo informado por Jefatura de Policía a fojas 12 de estos obrados,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1.º — No hacer lugar a lo solicitado por don MIGUEL ANGEL MOLINA.

2.º — Tome razón Jefatura de Policía, a sus efectos.

3º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución N.º 10501-H
Salta, Agosto 31 de 1944.
Expediente N.º 18007/1944.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas eleva fianza suscrita por el señor Hilario Arias, para que don Nicolás Mejías pueda desempeñar el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de Mojotoro, departamento de La Caldera; y atento a los informes producidos,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

1º — Acéptase la fianza por \$ 2.000. — (DOS MIL PESOS M[N.]) suscrita por don Hilario Arias, para que el señor Nicolás Mejías pueda desempeñar el cargo, de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de Mojotoro, Departamento de La Caldera.

2º — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Resolución N.º 10502-H
Salta, Setiembre 1º de 1944.
Expediente N.º 10922/1944.

Visto este expediente elevado por Dirección General de Rentas en el cual el señor PEDRO CHAYA solicita liquidación de viáticos y gastos respectivos efectuados en el año 1935 en razón de haberse hecho cargo de la Oficina Receptora de Rentas y Expendidora de Guías en la localidad de Metán en su carácter de Inspector Interventor de la misma y atento a lo informado por Dirección General de Rentas y por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1º — No hacer lugar a lo solicitado por el señor PEDRO CHAYA.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Resolución N.º 10503-H
Salta, Setiembre 1º de 1944.
Expediente N.º 1683/1944.

Visto este expediente en el cual Vecinos del Departamento de Santa Victoria elevan denuncia contra el señor Galo Caucota por cobro indebido de pastaje en la finca denominada "El Arasai" Distrito de Los Toldos, Departamento de Santa Victoria, por cuenta del señor José Giullianotti; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones practicadas por Dirección General de Catastro se establece que la propiedad denominada "El Arasai" Distrito de Los Toldos Departamento de Santa Victoria no es de propiedad fiscal, por lo que corresponde desechar la denuncia por ser incompetente el poder administrador en los litigios entre particulares;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1º — No hacer lugar a la denuncia formulada por los vecinos de la localidad de Santa Victoria contra el señor Galo Caucota.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Resolución N.º 10504-H
Salta, Setiembre 1º de 1944.
Expediente N.º 15401/1944.

Visto este expediente en el cual el señor Martín Valdez ofrece la casa de su propiedad ubicada en la calle Buenos Aires esquina Corrientes, como fianza para poder desempeñar el cargo de Habilitado pagador del Jurado de Valuaciones; y atento a los informes producidos,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

RESUELVE:

1º — Acéptase la fianza de una propiedad ubicada en la calle Buenos Aires esquina Corrientes, ofrecida por el señor Martín Valdez, para desempeñar el cargo de Habilitado Pagador del Jurado de Valuaciones.

2º — Tome razón Contaduría General, comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

EDICTOS JUDICIALES

N.º 089 — POSESION TREINTAÑAL — En el juicio informativo de posesión treintañal promovido por don José Narciso Raña, con las siguientes denominaciones y límites: Casa y terreno (Pueblo Rivadavia) colindando: Norte calle pública sin nombre; Sud propiedad de sucesión Carmen Rodríguez; Este calle pública sin nombre; Oeste barrancas antiguo río Bermejo. Finca "Dos Positos" colindando: Norte finca "El Milagro"; Sud finca "Churcal" de Fernando Romero; Este propiedad sucesiones Juana González y Rufino Gareca; Oeste propiedad adjudicada a Baltazar Centurión hoy sucesores; el Juez doctor Carlos Cornejo Costas ha proveído: mandando se haga conocer citándose a los interesados por edictos en "La Provincia" y "Norte" por treinta días y una vez en el BOLETIN

OFICIAL para que hagan valer sus derechos. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Julio 19 de 1944. — Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario. — 136 palabras — Importe \$ 5.45.

REMATES JUDICIALES

Por FRANCISCO PEÑALBA HERRERA

Expléndida y confortable casa quinta de veraneo, en San Lorenzo, el día Miércoles 6 de Setiembre a horas 11, en mi escritorio, Avenida

Belgrano 541, donde estará mi bandera

BASE: \$ 31.500.— m/n.

Nº 024 — REMATE JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Cornejo Costas, recaída en el juicio Ejecución hipotecaria — Alderete, Elio D. vs. Francisco Capobianco, el día miércoles 6 de setiembre de 1944, a horas 11, en mi escritorio, Avenida Belgrano 541, remataré con la base de \$ 31.500.— m/n. y al mejor postor, un terreno con una casa tipo chalet, ubicada en la Villa veraniega de San Lorenzo, departamento de la Capital, de esta Provincia; propiedad cuyo terreno se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con un callejón vecinal que lo separa de las propiedades de Antonio Alvarez, María F. de Uriburu y Adeia G. de Güemes; al Sud, con propiedad que perteneció al mismo señor Capobianco, vendida a don Jaime Durand, y con un camino vecinal que lo separa de propiedad de don Indalecio Macchi; al Este, con la citada propiedad vendida al señor Durand y con propiedad del doctor Martín Raúl Mainoli; y al Oeste, con terrenos de doña Clarisa Tapia de Torres y de don Bartolomé Canudas Lloret.

Superficie: 42.790.60 metros cuadrados, todo ello comprendido dentro de los límites descritos.

Seña: El 10 % en el acto del remate y a cuenta de su compra. Comisión: De conformidad a la Ley de Arancel. Publicación ordenada, en el diario "El Intransigente" y en el "BOLETIN OFICIAL". Por más datos al suscrito, o en la Secretaría del Juzgado. — Salta, Agosto 9 de 1944. — Francisco Peñalba Herrera, Martillero. — 275 palabras — Importe \$ 36.75. e|9|8|44 v|4|9|44.

AVISOS VARIOS

Nº 086 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — ADMINISTRACION VIALIDAD DE SALTA. — Llámase a concurso para proveer el cargo de Contador de la Administración de Vialidad de Salta. Sueldo mensual \$ 450.— m/nacional.

Los interesados deberán acreditar título de Contador Público Nacional y tener una antigüedad en el ejercicio de la profesión no inferior a tres años.

Las solicitudes deberán presentarse en la Sub-Secretaría del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, hasta el día 20 de Setiembre de 1944. — EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. — 83 palabras — Importe \$ 14.95. e|1|9|44 v|15|9|44.

Nº 081 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Carlos Cornejo Costas, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña AZUCENA ROMANO DE CORONEL y que cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y el "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, agosto 28 de 1944. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario. — Sin Cargo. — 121 palabras:— Importe \$ 35.— e|31|8|44 v|7|10|44.

Nº 085 — CONSTITUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL. — Fo. 1157. — PRIMER TESTIMONIO — NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE. — "SEDERIA LA ROSITA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro; ante mí, Arturo Peñalba, escribano, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Moisés David Zeitune, argentino naturalizado, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires de esta República y accidentalmente aquí y don Moisés Alfici, argentino, vecino de esta ciudad, ambos comparecientes mayores de edad, casados en primeras nupcias, hábiles, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Sederia La Rosita — Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que declaran constituida por este acto, con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y la que se registrará por los siguientes Estatutos: Artículo primero: La sociedad se dedicará a la explotación del comercio en los ramos de tienda, mercería y artículos afines. Artículo segundo: La sociedad girará con la denominación de "Tienda La Rosita — Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo el asiento de sus operaciones en esta ciudad de Salta y su domicilio actual en la calle Caseros número seiscientos cincuenta y ocho. Artículo tercero: La duración de esta sociedad será de diez años, contados desde hoy. Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado por cien acciones de un mil pesos cada una. Artículo quinto: Las cuotas se aportan en la siguiente forma: noventa acciones de un mil pesos cada una por el socio don Moisés David Zeitune y diez acciones de un mil pesos cada una por el socio don Moisés Alfici, capital que queda totalmente integrado en las mercaderías, muebles y útiles y créditos activos que se detallan en el inventario levantado con fecha veinte y ocho del corriente mes y que ha sido firmado de conformidad por los contratantes. Artículo sexto: La sociedad será administrada por ambos socios en el carácter de Gerentes, quienes ejercerán el cargo indistintamente y tendrán la representación y uso de la firma social, también indistintamente, en todos sus actos. Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea li-

mitativa, podrán: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas y otorgarlas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; otorgar cartas de pago y cancelaciones de hipotecas; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad; cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros; pudiendo realizar, en fin, todos los actos propios de la administración. Artículo séptimo: Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de su comercio. Tampoco podrán, en jurisdicción de esta Provincia, realizar por cuenta propia operaciones de las que tiene por objeto la sociedad ni asumir la representación de personas y sociedades que ejerzan el mismo comercio. Artículo Octavo: La atención de la casa de negocio cuya explotación tiene por objeto la sociedad estará a cargo del socio señor Alfici, debiendo dedicar a estas funciones todo su tiempo y actividad. El socio señor Zeitune, por su parte, estará encargado en la Capital Federal de la compra de mercaderías y de los pagos que deban efectuarse con ese motivo. Artículo noveno: Anualmente, en el mes de agosto, los socios se reunirán en junta para resolver la orientación general de los negocios de la sociedad y fijar las directivas de los mismos en el ejercicio económico a iniciarse. De las resoluciones que se adopten se levantará un acta en el libro respectivo que deberá llevar la sociedad. Artículo décimo: Todos los años, en el mes de agosto, se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad, cuyo balance, una vez aprobado, deberá ser firmado por los socios. Artículo décimo primero: De las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital. Artículo décimo segundo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, hecha la deducción correspondiente para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirán en la siguiente forma y proporción: durante los tres primeros años, el sesenta y ocho por ciento para el señor Zeitune y el treinta y dos por ciento para el señor Alfici; durante los cuatro años siguientes, el sesenta por ciento para el señor Zeitune y el cuarenta por ciento para el señor Alfici y durante los últimos tres años el cincuenta por ciento para cada uno de los señores Zeitune y Alfici. Las pérdidas que pudieran resultar serán soportadas por los socios en la misma forma y proporción. Artículo décimo tercero: El socio señor Zeitune tendrá derecho a retirar anualmente la suma de cin-

co mil pesos moneda nacional de su capital social y, por su parte, el socio señor Alfici tendrá la obligación de aumentar su capital social en la misma proporción o sea en la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional anuales, de tal modo que el capital social se mantenga siempre en la suma fijada de cien mil pesos moneda nacional. El retiro y aumento de capital a que se refiere este artículo se harán efectivos en el acto de aprobarse cada balance anual. Artículo décimo cuarto: En cualquier caso que convinieran los socios la disolución de la sociedad, procederán a su liquidación y división en la forma y modo que ellos mismos determinaren en cuanto no contraríen las disposiciones legales vigentes. Artículo décimo quinto: Los socios podrán disponer para sus gastos personales hasta de las sumas mensuales de setecientos pesos el señor Zeitune y quinientos pesos el señor Alfici, las que se imputarán a sus respectivas cuentas personales para ser deducidas en cada balance de las utilidades que les hubieran correspondido o de sus capitales en caso de no haber utilidades. Artículo décimo sexto: Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencia entre los socios, de cualquier naturaleza que fueren, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes tendrán facultad para nombrar un tercer árbitro en caso de que no se pusieran de acuerdo para laudar. El fallo de los árbitros será inapelable y obligará, en última instancia a las partes.

Artículo décimo séptimo: Si finalizado el término fijado como duración de la sociedad, los socios no resolvieran prorrogarla, procederán a su liquidación mediante propuestas recíprocas que se harán en sobres cerrados para quedarse con el activo y pasivo de la sociedad. Los sobres serán abiertos en un solo acto, labrándose el acta correspondiente, debiendo aceptarse la propuesta que resulte más conveniente por su monto y garantía. Artículo décimo octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido resolverán sobre la continuación de la sociedad o su liquidación. Artículo décimo noveno: En todo cuanto no esté expresamente dispuesto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio con relación a su objeto. Quedando así concluido este contrato, los comparecientes se obligan a las resultas del mismo con arreglo a derecho. En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbra, hacerlo, por ante mí y los testigos don Welindo Chireno y don Benjamín Esteban, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. Esta escritura redactada en cuatro sellos de un peso, numerados sucesivamente: del ciento seis mil quinientos setenta y nueve al ciento seil mil quinientos ochenta y dos, sigue, a la que, con el número anterior, termina al folio mil ciento cincuenta

y seis, doy fe. Sobre raspado: Se — queda — oc. Vale. Testado: continuando el giro de la casa que en los mismos ramos explotaba el señor Zeitune establecida en esta ciudad en la calle Caseros número seiscientos cincuenta y ocho. no vale.. — MOISES D. ZEITUNE. — M. ALFINI — W Chireno — B. Esteban. Ante mí: A. PEÑALVA. — Hay un sello y una estampilla.

CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número diez a mi cargo; doy fe. Para la sociedad "Sedería La Rosita — Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en cuatro sellos de un peso, numerados: del ciento seis mil seiscientos ochenta y tres al ciento seis mil seiscientos ochenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Arturo Peñalba, Escribano. — 1576 palabras — Importe \$ 189.10. — e|1º9|44 v|6|9|44.

Nº 088 — AVISO. — Por escritura de fecha 12 de Agosto de 1944, ante el suscrito escribano, se retira de la razón social "J. Berbel y Cía." el socio activo don Francisco López, continuando el giro de la Sociedad de conformidad al contrato existente, con los demás socios componentes; lo que se hace en cumplimiento de la resolución del Sr. Juez de Comercio. — Carlos Figueroa — Escribano. — 63 palabras — Importe \$ 7.55. — e|2|9|44 v|5|9|44.